

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Primero (01) de Julio del año dos mil veintiuno (2021).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2019 - 00772.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y en atención a lo manifestado en el memorial que obra a folios preliminares del presente cuaderno, el cual se encuentra debidamente presentado por la apoderada judicial de la entidad demandante con facultad expresa para recibir (folio 1 - 1), por ser procedente lo solicitado y con fundamento en el artículo 461 del Código General del Proceso (Ley 1564/2012), el Despacho,

DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL promovido por la entidad financiera BANCO CAJA SOCIAL S. A. – BANCO CAJA SOCIAL en contra de LEHIDY CAROLINA MONCADA CASAS y WILLIAM RAIMUNDO RINCÓN JAIMES – POR REESTRUCTURACIÓN DE LA OBLIGACIÓN, conforme se solicita en el escrito que milita a folios precedentes del compaginario, el cual fue radicado en la secretaría del Juzgado el 17 de marzo pasado.-
2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto, empero, previa verificación de la existencia de embargos de remanentes vigentes, porque en ese caso los bienes desembargados deberán dejarse a disposición del Despacho que los requiere. OFICIESE.-
3. ORDENASE el desglose de los documentos base de la presente ejecución a favor y a costa de la parte ACTORA con la constancia expresa que la obligación allí constituida continúa vigente, en razón a la terminación del proceso por reestructuración de la obligación. Déjense las constancias de rigor.-
4. Los títulos de depósito judicial que se encuentren a disposición del presente asunto, entréguese a la parte demandada, en razón a la terminación del proceso por reestructuración de la obligación. OFÍCIESE.-
5. Sin condena en Costas (C. G. del P., Art. 365, Num. 8º).-
6. Cumplido lo anterior archívense las presentes diligencias.-

NOTIFIQUESE,

(2)

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **111**, hoy **02 de julio de 2021**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 014 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2a6fd0fdb1bd97d538e24e8b97d52de96352d2e3335e87c36c60823f9df4c8
13

Documento generado en 30/06/2021 05:29:38 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>